



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia
Estado número 46 de 2022

18 de abril de 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA	DESPACHO
Civil Reivindicatorio 2017-00168	GILBERTO GALINDO ALVARADO, JULIÁN JAVIER DAZA LÓPEZ	CESAR WILLIAM NIÑO PIÑEROS, RAQUEL TRIANA SILVA, NELSON EDUARDO CRUZ GUTIÉRREZ	Confirma	8 de abr.	Dr. Jairo Armando González Gómez
Laboral Ordinario 2019-00111	ARNULFO GUTIÉRREZ, MARÍA RAQUEL LAVERDE CHAPARRO, YANETH LÓPEZ GUTIÉRREZ	DIEGO FERNANDO VARGAS ÁVILA, BERTHA ÁVILA DE VARGAS, CARLOS ANDRÉS VARGAS ÁVILA, DIANA CAROLINA VARGAS ÁVILA, JAVIER MAURICIO VARGAS ÁVILA, SERGIO CAMILO VARGAS ÁVILA	Acepta desistimiento - Sin condena en costas.	8 de abr.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Laboral Ordinario 2021-00175	ANDERSON GEILER CERINZA CERINZA, ERIKA ANDREA CERINZA CERINZA, FLORIBERTO CERINZA CERINZA	FRANCISCO MARTÍNEZ CRISTANCHO	Admite y corre traslado	8 de abr.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación. En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co